

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 320 Fecha: 10 AGO 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 272 - 2020-GRC-GA

Callao, 10 AGO 2020

VISTOS:

El Informe N° 27-2020-GRC/GRDNDYSC-CERS del 23 de junio de 2020 del Especialista de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorando N° 510-2020-GRC/GRDNDYSC del 23 de junio de 2020 de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; El Informe N° 1526-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 06 de julio de 2020, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3718-2020-GRC/GA-OL del 06 de julio de 2020, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 053-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, del 05 de marzo de 2020, se aprobó el Expediente de la Actividad denominada "DESARROLLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y DE COMUNICACIÓN ANTE TSUNAMIS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2020", de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, conjuntamente con los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 232,634.80 (Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 80/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario. Precizando que, de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 563-2020-GRC/GRPPAT, del 24 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el informe N° 578-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la misma fecha, a través del cual el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la actividad "DESARROLLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y DE COMUNICACIÓN ANTE TSUNAMIS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2020", por la suma de S/ 232,635.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), asignándole la estructura funcional programática;



Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, es preciso mencionar que mediante Informe N° 1987-2020-GRC/GA-OL, del 19 de febrero de 2020, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 245-2020-GRC/GA-OL-UPVE, de la misma fecha, elaborado por el profesional asignado de la Unidad de Programación y Valor Referencial, el cual contiene la indagación de mercado para el "SERVICIO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LETREROS DE SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA ANTE TSUNAMI", determinándose el Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 124,500.00 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), a convocarse mediante el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada;

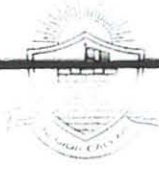
R

Que, mediante Informe N° 27-2020-GRC/GRDNDYSC-CERS del 23 de junio de 2020, el Ingeniero Carlos E. Rivera Salmerón, Especialista de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, eleva a la mencionada Gerencia la Resolución Gerencial General Regional N° 084-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 12 de junio de 2020, y demás documentación sustentatoria, respecto a la aprobación de la séptima modificatoria al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2020, que incluye la contratación del servicio de fabricación e instalación de ciento cincuenta (150) Letreros de Señalización Preventiva ante Tsunamis en el marco de la actividad: "Desarrollo del Sistema de Alerta Temprana y de Comunicación ante Tsunamis en la Provincia Constitucional del Callao 2020";



Que, mediante Memorando N° 510-2020-GRC/GRDNDYSC del 23 de junio de 2020, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al Informe N° 27-2020-GRC/GRDNDYSC-CERS, remite a la Oficina de Logística el referido expediente, solicitando el Resumen Ejecutivo para la elaboración del expediente de "Contratación del Servicio de fabricación e instalación de letreros de señalización preventiva ante Tsunamis";

Que, mediante Informe N° 3718-2020-GRC/GA-OL del 06 de julio de 2020, la Oficina de Logística en atención al Informe N° 1526-2020-GRC/GA-OL-UPVE del 06 de julio de 2020 emitido por la Unidad



de Programación y Valor Estimado, remite los actuados a la Gerencia de Administración; adjuntando entre otros, el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41, numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, El Reglamento de la Ley de Contrataciones), remite el Expediente de Contratación para la "Contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Ciento Cincuenta (150) Letreros de señalización preventiva ante Tsunamis", precisando que el mismo cuenta con la documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 084-2020-Gobierno Regional del Callao-GGR del 12 de junio de 2020, se aprobó la Séptima Modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año 2020, referido a la inclusión del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada denominado "Contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Ciento Cincuenta (150) Letreros de señalización preventiva ante Tsunamis"; conforme a lo vertido en el formato del Organismo de Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE y los Términos de Referencia;

Que, resulta necesario señalar que el Gobierno Regional del Callao, conduce el Sistema de Regional del Defensa Civil y debido al riesgo latente ante Tsunamis, en el año 2007, se realizó la señalización de rutas evacuación ante tsunamis, en las zonas vulnerables, las cuales se ubicaron en las principales avenidas y calles establecidas como rutas de evacuación de los distritos de La Punta, Ventanilla y Callao, tomando como referencia la normativa legal pertinente;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres aprobándose su reglamento mediante Decreto Supremo N°048-2011-PCM, y sus modificatorias; obrando en ellas el conjunto de normas regulatorias, entre ellas, la "Guía Técnica para la Estandarización de Señales de Seguridad EN Casos de Tsunami: Costa Peruana" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 382-2017-PCM, con la finalidad de proporcionar criterios técnicos que estandaricen las señales de seguridad ante Tsunami, las cuales deberán ser implementadas a lo largo de la costa peruana;

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, la Ley de Contrataciones), respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: "29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios."; "29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO AL TERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 322 Fecha: 11/11/2020



R





y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia (...).

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones, precisa: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”;

Que, el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 111 de fecha 26 de mayo de 2020, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Unico Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO
 CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 11661-2020
 Fecha: 11/08/2020



R





de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana y de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la "**Contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Ciento Cincuenta (150) Letreros de señalización preventiva ante Tsunamis**", con un Valor Estimado ascendente a la suma de S/ 124,500.00 (Ciento Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que mediante Memorándum N° 563-2020-GRC/GRPPAT, del 24 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el informe N° 578-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de la misma fecha, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad "**DESARROLLO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA Y DE COMUNICACIÓN ANTE TSUNAMIS EN LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO 2020**", por la suma de S/ 232,635.00 (Doscientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles), asignándole la estructura funcional programática, entre ellas para la "**Contratación del Servicio de Fabricación e Instalación de Ciento Cincuenta (150) Letreros de señalización preventiva ante Tsunamis**", de acuerdo al siguiente detalle:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
PP	PROD/PROY	ACTIV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
068	3.000739	5003293	05	016	0036	00001	0077925	0010

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	001	00	2	3	1	5	1	1	2,108.00
NORMAL	001	00	2	3	1	5	1	2	938.00
NORMAL	001	00	2	3	2	4	99	99	33,394.00
NORMAL	001	18	2	3	2	7	11	6	3,350.00
NORMAL	001	00	2	3	2	7	11	99	127,745.00
NORMAL	001	18	2	3	2	7	11	99*	63,900.00
NORMAL	001	00	2	6	3	2	1	1	1,200.00
TOTAL									232,635.00

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUE

Gobierno Regional del Callao
 EGO ROYAL PAUL CASTRO RETES
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 322 Fecha: 13 ABO 2020

R

